



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Octubre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 22-2015
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE ANCIZAR BELLO LEÓN
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A folio 103 del expediente, obra sustitución de poder realizada por la Dra. Martha Ximena Sierra Sossa al Dr. Eduardo Oviedo Castrillon, en su condición de apoderada del Ministerio de Defensa dentro del trámite de la referencia.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en sus párrafos sexto y octavo establece:

(...)

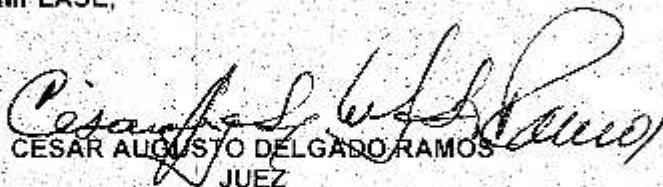
Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

(...)

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

Conforme lo anterior, se reconocerá personería a la Dra. Martha Ximena Sierra Sossa como apoderada de la entidad demandada, y teniendo en cuenta que en el poder a ella otorgado no se estipuló prohibición expresa para sustituir el mismo, se acepta la sustitución realizada en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Eduardo Oviedo Castrillon, como apoderado de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué